



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
8 de noviembre de 2017

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimosexto período de sesiones

Nueva York, 4 a 14 de diciembre de 2017

Informe actualizado de la Corte sobre los avances en la formulación de propuestas de ajustes en el sistema de remuneración de la asistencia letrada a partir de 2019

Resumen ejecutivo

1. De conformidad con la solicitud de la Asamblea de los Estados Partes en su decimoquinto período de sesiones, la Corte tiene previsto presentar propuestas de ajustes en la política de remuneración de la asistencia letrada lo antes posible. La Corte tiene intención de que las propuestas sirvan de fundamento para un proceso de consultas facilitado entre los Estados Partes y la Corte en 2018, tras la recomendación que formuló el Comité en su 30º período de sesiones, con miras a aprobar un nuevo sistema, si procedía, para aplicarlo en 2019.
2. En este informe se presentan una síntesis de los resultados del proceso de consulta hasta la fecha, una relación de los avances de la Corte, información sobre las etapas futuras y un breve resumen de los elementos fundamentales de la evaluación realizada por el Experto. En el presente informe no figuran propuestas concretas relativas a ajustes en el sistema de asistencia letrada de la Corte. Como se explica *infra*, esas propuestas todavía se encuentran en curso de elaboración, y el Secretario no ha adoptado ni hecho suya ninguna de las sugerencias dimanadas del proceso antes descrito.

I. Introducción

1. En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) reconoció “los esfuerzos de la Corte para seguir aplicando la política de remuneración de la asistencia letrada”, si bien subrayó “la necesidad de continuar supervisando la eficiencia del sistema de asistencia letrada a fin de mantener y fortalecer los principios del sistema de asistencia letrada, a saber, un juicio justo, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad”.¹ La Asamblea pidió a la Corte Penal Internacional (“la Corte”) que “[reevaluara] el funcionamiento del sistema de asistencia letrada y [...] que [presentara] a la Asamblea, según proceda, propuestas de ajustes para la política de remuneración de la asistencia letrada, para su examen durante su decimosexto período de sesiones”.²

2. En su 28º período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas pidió a la Corte que tuviera informada a la Asamblea y al Comité de la consulta en curso sobre el sistema de asistencia letrada de la Corte, en particular “el resultado de la consulta, las propuestas que se hayan formulado y el camino a seguir”.³ El Comité recibió, antes de su 29º período de sesiones, un informe sobre el proceso de consultas.

3. Desde el último examen del sistema de asistencia letrada de la Corte en 2012, un gran número de causas han quedado comprendidas dentro de la actual política de asistencia letrada de la Corte. La Corte ha podido así determinar las ventajas y desventajas del actual sistema y ha tenido oportunidad de evaluarlo.

4. Toda propuesta de ajuste del sistema de asistencia letrada de la Corte ha de requerir que se respeten, de manera equilibrada y apropiada, los principios de igualdad de medios procesales, objetividad, transparencia, continuidad y economía. La Corte tiene en cuenta que presentar propuestas concretas de ajuste del sistema de asistencia letrada de la Corte exige tanto una deliberación a fondo como un examen diligente de la experiencia adquirida. Por esta razón, el Secretario ha celebrado consultas a fondo con expertos, la sociedad civil, abogados y colegios de abogados como parte del proceso de evaluación. Toda propuesta resultante de esas consultas tendrá, a su vez, que ser objeto de un examen cuidadoso por parte del Comité, en cuanto a sus posibles consecuencias financieras, y de la Asamblea, a fin de garantizar que se cumplan los principios de igualdad de medios procesales, objetividad, transparencia, continuidad y economía.

5. El presente informe contiene información sobre el proceso seguido por la Corte para evaluar el funcionamiento del actual sistema de asistencia letrada.⁴ En este informe figura una síntesis de los resultados del proceso de consulta hasta la fecha, junto con información sobre el proceso que la Corte tiene previsto seguir en el futuro; sin embargo, no se presentan propuestas concretas sobre ajustes en el sistema. Esta cuestión se está examinando, junto con el Secretario. La Corte tiene intención de presentar propuestas a la Asamblea lo antes posible, con la esperanza de que, después de la presentación de las propuestas, la Mesa asegure un proceso de consulta facilitado entre los Estados y la Corte en el curso de 2018, tras la recomendación que formule el Comité en su 30º período de sesiones respecto de las consecuencias financieras de dichas propuestas. El objetivo es que la Asamblea General, en su decimoséptimo período de sesiones, pueda aprobar las modificaciones del sistema de asistencia letrada que considere apropiadas para su aplicación a partir de 2019.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, decimoquinto período de sesiones, La Haya, 16 a 24 de noviembre de 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/15/Res.5, sección K, párr. 64.

² *Documentos Oficiales... decimoquinto período de sesiones... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/15/Res.5, anexo I, párr. 8.

³ ICC-ASP/16/5, párr. 29.

⁴ El informe responde también a las preguntas formuladas por el Comité antes de su período de sesiones el 11 de julio y el 28 de agosto de 2017.

II. Antecedentes

6. De conformidad con el artículo 67 1) d) del Estatuto de Roma, el acusado tiene derecho a asistencia letrada gratuita si carece de medios suficientes para sufragar su defensa. La asistencia letrada remunerada por la Corte comprende todos los gastos que razonablemente sean necesarios para una defensa eficaz y eficiente. La obligación de la Corte relativa a los derechos de la defensa se describe con más detalle en diversas disposiciones reglamentarias de la Corte, que enuncian en particular la obligación del Secretario de proporcionar apoyo, asistencia e información a los abogados defensores.

7. La regla 90 de las Reglas de Procedimiento y Prueba establece también, entre otras cosas, el procedimiento para garantizar la representación efectiva de las víctimas en las actuaciones de la Corte, incluida la asistencia financiera para la representación legal si las víctimas carecen de los medios necesarios.

8. En agosto de 2004, en el tercer período de sesiones del Comité, la Corte propuso un régimen de asistencia letrada “con el objetivo de garantizar el respeto de la igualdad de medios procesales, con la debida diligencia para reducir al mínimo los gastos”.⁵ En 2007, la Corte informó a la Asamblea sobre el funcionamiento de su sistema de asistencia letrada y presentó varias propuestas de enmienda. El sistema que se aprobó constaba de algunos de los principales componentes de la actual política de asistencia letrada de la Corte: un equipo letrado básico, un presupuesto para investigaciones, compensación por los gastos profesionales y procedimientos de pago.

9. En diciembre de 2011, la Asamblea solicitó a la Corte que formulara propuestas de ajustes de su política de asistencia letrada e indicó un objetivo financiero mínimo que se había de cumplir en relación con el presupuesto aprobado para 2012.⁶ La Asamblea pidió a la Mesa que decidiera sobre la aplicación del sistema revisado de asistencia letrada antes del 1 de marzo de 2012 a fin de que fuera posible aplicarlo desde el 1 de abril de 2012 en las causas que se encontraban ante la Corte.

10. Tras la “Decisión de la Mesa sobre la asistencia letrada” en 2012, la remuneración de los abogados defensores se redujo en casi 25%. Las reducciones se fundaron en que los pagos basados en los equivalentes de los sueldos brutos en la Fiscalía se duplicaban porque se reconocía compensación por los gastos profesionales. En consecuencia, el pago se ajustó sobre la base de los equivalentes de los sueldos netos de las contrapartes en la Fiscalía. También se modificó el sistema para velar por que solo se reembolsaran los gastos profesionales⁷ reales previa verificación, en lugar de que el reembolso de los gastos profesionales se hiciera automáticamente. Antes de 2012, el reembolso de los gastos profesionales se elevaba a un máximo de 40% para el abogado y el abogado adjunto y de 20% para los auxiliares jurídicos y los gestores de las causas. A partir de 2012, el reembolso se redujo a un máximo de 30% y 15%, respectivamente.

11. Se ha reconocido ampliamente que el proceso de examen que culminó en el sistema de asistencia letrada de 2012 se habría beneficiado de un plazo más prolongado para las consultas. Ello habría permitido celebrar unas deliberaciones suficientes y significativas con los abogados defensores, la comunidad jurídica, las organizaciones de la sociedad civil y los expertos antes de la presentación de propuestas concretas al Comité y a la Asamblea para su examen y aprobación.

⁵ Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre las opciones destinadas a garantizar adecuadamente la defensa letrada de los acusados, ICC-ASP/3/16, de 17 de agosto de 2004; el anexo 2 fue actualizado por el documento ICC-ASP/4/CBF.1/8, de 15 de marzo de 2005 (versión pública ICC-ASP/5/INF.1, de 31 de octubre de 2006).

⁶ Documentos Oficiales... décimo período de sesiones... 2011 (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/10/Res.4.

⁷ Los reembolsos de los gastos profesionales están destinados a solventar los gastos directamente relacionados con la representación, incluidos los aranceles de los colegios de abogados, los aranceles de las cámaras, los gastos de oficina, las contribuciones a los planes de jubilación y de seguro médico y los impuestos.

III. Proceso actual

12. En respuesta a las preocupaciones señaladas por los abogados, la sociedad civil y los colegios de abogados de que las modificaciones del sistema de asistencia legal de la Corte en 2012 se habían hecho de manera progresiva, sin que hubiera habido oportunidad para llevar a cabo una consulta amplia y significativa respecto de sus repercusiones generales, la Asamblea pidió a la Corte en noviembre de 2013 que hiciera una evaluación exhaustiva del sistema de asistencia letrada de 2012 y que contratara expertos independientes para reevaluar su funcionamiento. En particular, la Asamblea pidió que la Corte presentara su informe en los 120 días siguientes a la terminación de los primeros ciclos judiciales completos, es decir, al concluir la fase de reparaciones de la causa *Lubanga*.⁸

13. El 3 de marzo de 2015 la Sala de Apelaciones dictó sentencia respecto de la decisión de la Sala de Primera Instancia sobre las reparaciones en la causa *Lubanga*. La Sala de Apelaciones modificó la decisión de la Sala de Primera Instancia sobre reparaciones y ordenó al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que preparara un proyecto de plan de aplicación para su examen ulterior por la Sala de Primera Instancia.

14. Tras la sentencia de la Sala de Apelaciones sobre las reparaciones en la causa *Lubanga* en marzo de 2015, el Secretario aceptó una propuesta del Consorcio de Justicia Penal Internacional (CJPI) para evaluar, en régimen *pro bono*, el funcionamiento del sistema de asistencia letrada de la Corte. El CJPI completó su evaluación el 27 de octubre de 2015. El CJPI informó a la Corte que solo presentaría su evaluación a la Corte; las recomendaciones respecto de posibles modificaciones del sistema se presentarían más adelante si la Corte así lo solicitaba.

15. A la luz de la continuación de las actuaciones judiciales en la fase de reparaciones de la causa *Lubanga* en 2015, la Asamblea, en su decimocuarto período de sesiones, reiteró su pedido de que la Corte informara de su evaluación del sistema de asistencia letrada de 2012 dentro de los 120 días siguientes al primer ciclo judicial.⁹

16. En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 2016, cuando aún continuaban las actuaciones relacionadas con las reparaciones en la causa *Lubanga*, la Asamblea reconoció "los esfuerzos de la Corte para seguir aplicando la política de remuneración de la asistencia letrada" y subrayó "la necesidad de continuar supervisando la eficiencia del sistema de asistencia letrada a fin de mantener y fortalecer los principios del sistema de asistencia letrada, a saber, un juicio justo, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad". La Asamblea pidió a la Corte que "[reevaluara] el funcionamiento del sistema de asistencia letrada y [...] que [presentara] a la Asamblea, según proceda, propuestas de ajustes para la política de remuneración de la asistencia letrada, para su examen durante su decimosexto período de sesiones". Cabe mencionar que el pedido reformulado por la Asamblea de que se evaluara el sistema de asistencia letrada de la Corte ya no estaba vinculado a la conclusión de la fase de reparaciones de la causa *Lubanga*.

17. La investigación y las reflexiones iniciales del CJPI en 2015 sirvieron de fundamento para que la Corte contratara a un segundo experto independiente ("el Experto") a fin de realizar una evaluación ("el Informe de Evaluación") del sistema de asistencia letrada de la Corte y formulara recomendaciones concretas con miras a mejorarlo. En particular, en el Informe de Evaluación se hizo un análisis comparativo de los sistemas de asistencia letrada de otros tribunales penales internacionales y se formularon diversas recomendaciones específicas y concretas sustentadas en dicho análisis. En el curso de la evaluación, el Experto envió cuestionarios a funcionarios competentes del Tribunal Penal

⁸Con relación a la **asistencia letrada**, [...] pide a la Corte que, en apoyo de la reorganización y modernización en curso de la Secretaría, contrate expertos independientes para reevaluar el funcionamiento del sistema de asistencia letrada e informe de sus conclusiones a la Mesa en los 120 días siguientes a la terminación de los primeros ciclos judiciales completos. Esa reevaluación deberá prestar especial atención a la determinación de la indigencia y de los recursos necesarios para la representación jurídica de las víctimas, incluida la capacidad de los abogados de consultar con las víctimas." (Véase *Documentos Oficiales... duodécimo período de sesiones... 2012* (ICC-ASP/12/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/12/Res.8).

⁹ Véase *Documentos Oficiales... decimocuarto período de sesiones... 2014* (ICC-ASP/14/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/14/Res.4, anexo I, párrafo 6 c).

Internacional para la ex-Yugoslavia, el Mecanismo para los Tribunales Penales Internacionales, el Tribunal Especial para el Líbano y las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya, con el objeto de obtener información que le permitiera realizar una comparación de costos del sistema de asistencia letrada de la Corte con el de otros tribunales internacionales. El análisis se describió en el Informe de Evaluación. El Experto se reunió también con el personal de la Corte en la Secretaría y la Presidencia y con abogados independientes que actuaban en causas internacionales ante la Corte y otros tribunales, y envió cuestionarios a abogados defensores, auxiliares jurídicos y gestores de las causas que habían intervenido o estaban interviniendo en causas ante la Corte.

18. El Informe de Evaluación se terminó y presentó al Secretario en enero de 2017. Una conclusión clave del Informe de Evaluación fue que la remuneración de acuerdo con la política de asistencia letrada de la Corte era significativamente inferior a la de la asistencia letrada en otros tribunales y cortes internacionales. Además, el Experto observó que en los demás tribunales internacionales encuestados a los efectos de la evaluación, el equipo letrado básico era contratado al tiempo de la comparecencia inicial del imputado, o poco después de esta, hasta el fin del juicio. El Experto hizo ver que, aunque la actual política de asistencia letrada preveía la posibilidad de solicitar una cuantía de recursos superior a la asignada al equipo letrado básico, el proceso para obtener esos recursos insumía mucho tiempo y recursos. También observó que la experiencia en la Corte hasta ese momento demostraba que el presupuesto para las investigaciones, que asignaba una suma fija para la totalidad de una causa, muchas veces era insuficiente. Señaló diversos aspectos en los que el sistema de asistencia letrada podía administrarse de manera más eficiente, con economía tanto de tiempo como de recursos. Hizo diversas recomendaciones para mejorar el sistema de asistencia letrada de la Corte y asegurar el cumplimiento, de manera equilibrada y apropiada, de los principios de igualdad de medios procesales, objetividad, transparencia, continuidad y economía.

19. Para asegurar una consulta lo más amplia posible, la Corte contrató al Experto para que elaborara un Documento Conceptual basado en el Informe de Evaluación y determinara los temas respecto de los cuales se podrían formular propuestas para introducir ajustes en la política de asistencia letrada. El Informe de Evaluación y el Documento Conceptual se publicaron en el sitio web de la Corte en mayo de 2017. Ambos documentos sirvieron de fundamento a una amplia consulta con abogados, la comunidad jurídica, las organizaciones de la sociedad civil y los profesionales del derecho a fin de dar pleno efecto a la obligación del Secretario de conformidad con las reglas 20 3) y 21 1) de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Se invitó a los participantes interesados a presentar observaciones por escrito a la Corte respecto del Documento Conceptual hasta el 30 de mayo de 2017.

20. El 19 de junio de 2017 la Corte celebró una jornada de mesa redonda para debatir el Informe de Evaluación y los aspectos señalados en el Documento Conceptual. El debate se celebró en el contexto más general de reforzar la eficacia de la representación legal y equilibrar los principios de justicia y uso efectivo de los recursos, con miras a formular propuestas que se transmitirían a la Asamblea. Véase *infra* una reseña del debate y de las observaciones que se recibieron.

21. Después del seminario, los participantes fueron invitados a presentar otras observaciones por escrito hasta el 3 de julio de 2017. En total, la Corte recibió nueve observaciones por escrito antes y después del seminario. Para información del Comité, se presenta *infra* un resumen de los puntos mencionados durante el seminario y de las observaciones por escrito.

22. El 31 de agosto de 2017 y sobre la base de; Informe de Evaluación y las observaciones de la Secretaría, la sociedad civil, los abogados, los colegios de abogados y los profesionales del derecho, el Experto preparó y transmitió al Secretario para su examen dos proyectos de política de asistencia letrada (una para la defensa y otra para las víctimas). Tras recibir los proyectos preliminares, en septiembre y octubre se celebraron consultas internas en la Secretaría a su respecto. Después de recibir las observaciones por escrito de la Asesoría Jurídica de la Secretaría, la Sección de Apoyo a los Abogados y la Oficina del Director de Servicios Judiciales, el Experto ha preparado unos segundos proyectos. Dichas observaciones se están examinando en la Secretaría y se está reuniendo información adicional antes de que el Secretario ultime la formulación de las políticas. Se estima que

una vez ultime su formulación, los proyectos de políticas se presentarán, según proceda, a la Asamblea lo antes posible.

IV. Medidas propuestas

23. La Corte tiene presente que la debida evaluación del sistema de asistencia letrada ha de requerir que se respeten, de manera equilibrada y apropiada, los principios de igualdad de medios procesales, objetividad, transparencia, continuidad y economía. Tras la presentación de los ajustes propuestos, la Corte prevé un proceso de consulta exhaustivo y facilitado con los Estados en el primer semestre de 2018. El propósito de la consulta con los Estados es debatir las propuestas de la Corte con el fin de velar por que esta emplee los mejores métodos conocidos para impartir una mayor efectividad a la representación legal y equilibrar los principios de justicia y uso efectivo de los recursos, así como para formular propuestas concretas para su examen por la Asamblea en 2018. Además del proceso de consulta con los Estados, el Secretario anticipa que la Corte recibirá observaciones adicionales de la sociedad civil, los profesionales del derecho y los colegios de abogados sobre los proyectos de políticas de asistencia letrada después de que estos hayan sido presentados a la Asamblea.

24. La Corte prevé que el proceso de consulta facilitado en 2018 se basará en las recomendaciones que pueda formular el Comité en su 30º período de sesiones sobre las consecuencias financieras de las propuestas presentadas por la Corte.

25. Se trata de que las nuevas políticas de asistencia letrada que dimanen de una deliberación exhaustiva con todas las partes interesadas se puedan presentar a la Asamblea para su aprobación, según proceda, en su decimoséptimo período de sesiones, con el fin de comenzar a aplicarlas, si procede, en 2019, en el contexto del presupuesto aprobado para 2019.

V. Resumen de las deliberaciones durante el proceso de consulta de 2017

26. El seminario de la Corte de fecha 19 de junio de 2017 se dividió en cinco sesiones temáticas, a saber: i) la remuneración; ii) la complejidad y las necesidades de recursos; iii) las cuestiones relacionadas específicamente con la defensa; iv) las cuestiones relacionadas específicamente con las víctimas; y v) las causas del artículo 70, los nombramientos de abogados de oficio y los asesores letrados de la regla 74.

27. El seminario fue presidido por el Magistrado Howard Morrison. La sesión sobre cuestiones relacionadas específicamente con la defensa fue presidida por el Sr. Richard Rogers, el experto que había preparado el Informe de Evaluación. La sesión sobre cuestiones relacionadas específicamente con las víctimas fue presidida por el Sr. Fergal Gaynor, antiguo abogado de las víctimas en la Corte. Asistieron al seminario aproximadamente 40 participantes, entre ellos el Secretario y funcionarios de la Corte, profesionales del derecho con experiencia en la representación de acusados y/o víctimas ante tribunales internacionales y en jurisdicciones nacionales y representantes de organizaciones de la sociedad civil y de los colegios de abogados regionales e internacionales. También se invitó a participar a representantes de otros tribunales internacionales y de secciones y dependencias independientes de la Corte. Se invitó a asistir al seminario al coordinador de la asistencia letrada de la Mesa. Varios Estados expresaron interés en participar en el seminario y, en última instancia, se contó con la asistencia de un Estado.

28. Véase *infra* un resumen de los puntos principales de las deliberaciones y de las observaciones por escrito recibidas antes y después del seminario. El resumen no pretende indicar que el Secretario hace suyo algún aspecto de las deliberaciones; las propuestas que ha de formular la Corte son todavía objeto de estudio. Tampoco es una constancia integral de todos los puntos planteados en las consultas hasta la fecha; en cambio, tiene por finalidad exponer un panorama general de las partes de las deliberaciones que están específicamente relacionadas con la remuneración y la asignación de recursos.

A. Remuneración

29. Los participantes llegaron a un amplio consenso en apoyo de las conclusiones del Experto en cuanto a la necesidad de ajustar los niveles de los honorarios a fin de asegurar una mayor equivalencia con las contrapartes en la Fiscalía y en tribunales y cortes internacionales comparables, por las razones citadas por el Experto.

30. Algunos señalaron que existía una mayor disparidad en la equivalencia en la remuneración de las categorías subalternas, es decir, los auxiliares jurídicos y los gestores de las causas. Los participantes consideraron que sería mejor subsanar la “infrafinanciación crítica” de los equipos de la defensa y de las víctimas mediante un ajuste de los niveles de la remuneración dentro de la gama que aplicaban los demás tribunales penales internacionales. Además, los participantes formularon diversas propuestas específicas respecto de la cuestión de la remuneración, por ejemplo, entablar conversaciones con el Estado anfitrión a fin de obtener una desgravación de las remuneraciones de los equipos de la defensa y de las víctimas; instituir un sistema de suma fija, en lugar de un sistema dependiente de la administración y verificación; o remunerar a las categorías subalternas de los equipos de asistencia letrada del mismo modo que a los funcionarios de la Corte, de una manera similar al sistema del Tribunal Especial para el Líbano. En particular, se manifestó preocupación por el sistema actual de compensación de los gastos profesionales. Los participantes sugirieron que se estableciera un sistema de pago automático mensual, en lugar de tener que presentar una solicitud con documentación justificativa al fin del año.

B. Evaluación de la complejidad y de las necesidades de recursos

31. Con respecto a la complejidad de las causas y las necesidades de recursos, los participantes examinaron la cuestión relativa a saber si las causas ante la Corte eran demasiado diversas como para que se pudiera aplicar una fórmula normalizada para evaluar la complejidad de una causa *ab initio*. Algunos participantes estimaron que, en relación con el presupuesto para las investigaciones o, por ejemplo, en el curso de la fase de apelación de una causa, se podría instaurar un sistema de suma fija, uno de cuyos criterios fuera la complejidad. En particular, los participantes sugirieron que todo sistema de asistencia letrada debería tener en cuenta la posibilidad de aumentos imprevisibles de la carga de trabajo que no se pudieran haber presupuestado con antelación. A la luz de esta circunstancia, las deliberaciones se centraron en la necesidad de asegurar un margen de flexibilidad en el sistema de asistencia letrada. Con respecto a los equipos de las víctimas, los participantes apoyaron la idea de establecer un presupuesto general para que los representantes de las víctimas pudieran planificar y organizar adecuadamente la estrategia de las causas de conformidad con los recursos a su disposición.

C. Víctimas: composición del equipo, presupuesto general y presunción de indigencia de las víctimas

32. Con respecto a las cuestiones específicamente relacionadas con las víctimas, los participantes hicieron ver que la jurisprudencia de la Corte sobre la participación de las víctimas estaba todavía en proceso de evolución, en particular con respecto al papel de las víctimas en cada fase de las actuaciones. Los participantes señalaron también que la experiencia hasta el momento había demostrado que la fase de reparaciones requería una mayor contribución por parte de los equipos de defensa de las víctimas en cuanto al nivel de recursos necesarios. Los participantes mencionaron su experiencia de que, si bien algunas fases de las actuaciones podían requerir unos niveles más intensivos de comunicación por parte de los defensores de las víctimas, a fin de proporcionar suficientes actualizaciones y solicitar instrucciones a medida que se presentaban cuestiones importantes, era preciso contar con un nivel básico de comunicación periódica desde el principio de la participación de las víctimas hasta la terminación de las actuaciones (y tal vez durante algún tiempo después). En su mayoría, los participantes hicieron hincapié en que para asegurar la máxima participación de las víctimas en la sala de audiencias se necesitaban actividades que se debían llevar a cabo principalmente sobre el terreno. En cuanto a una recomendación para aplicar una presunción de indigencia a las víctimas participantes en las actuaciones ante la Corte, se observó que, en la actualidad, el proceso

para determinar la indigencia en realidad imponía a la Corte gastos superiores a los que esta podía recuperar y que, hasta el momento, todas las víctimas que intervenían en causas ante la Corte habían sido declaradas indigentes.

D. Defensa: composición del equipo y presupuesto para las investigaciones

33. Con respecto a las cuestiones específicamente relacionadas con la defensa, los participantes coincidieron con la evaluación del Experto de que era necesario contar con un equipo básico completo desde el momento de la comparecencia inicial del imputado y hasta la conclusión del juicio. Los participantes estimaron que ello era esencial en la Corte, en particular debido a la especificidad de las actuaciones ante la Corte en relación con el volumen de trabajo en la fase de las cuestiones preliminares y durante la fase de descubrimiento de pruebas. También se examinó la necesidad de garantizar que la defensa dispusiera de medios para servirse de expertos y tecnología según fuera necesario, de conformidad con los derechos de los acusados en virtud del artículo 67 1) b) del Estatuto de disponer de tiempo y medios adecuados para preparar la defensa. Hubo un consenso general en cuanto a la necesidad de elevar el tope presupuestario ordinario para las investigaciones de la defensa y para apoyar a los equipos de la defensa en la contratación de investigadores profesionales y bien capacitados, y hubo coincidencia con el Experto en que el enfoque de “un presupuesto para todos” era incompatible con la vasta diversidad de las causas ante la Corte. Se recordó que la calidad de la representación legal influía en la equidad y eficiencia del proceso judicial. Por lo tanto, los costos para la Corte en ese sentido – incluidas la percepción en cuanto a la equidad de los juicios – podían ser mucho mayores que los gastos reales relacionados con el funcionamiento de un sistema de asistencia letrada debidamente dotado de recursos.

E. Causas del artículo 70, abogados de oficio y nombramientos de la regla 74

34. Con respecto a las causas del artículo 70, los abogados de oficio y los nombramientos de la regla 74, se observó que la experiencia hasta el momento en las causas relacionadas con el artículo 70 del Estatuto había demostrado que dichas causas podían involucrar a múltiples acusados o depender de pruebas complejas, con lo cual podían absorber tantos recursos como una causa relacionada con el artículo 5 del Estatuto. No obstante, el Experto estimó que se podrían asignar menos recursos al comienzo para una causa del artículo 70, limitando a ese efecto la composición del equipo y reduciendo la suma fija en la fase de apelación. Los participantes debatieron asimismo las formas de mejorar la eficacia del sistema de lista y la transparencia en la asignación de abogados de oficio y los asesores de la regla 74.
